



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de Antofagasta

Número de Informe: 21/2014
22 de Junio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 507/2015
REF. N° 22.070/2015
OAF. N° 2.911/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA 002410 22 JUN 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 21, de 2014, sobre auditoría a los cursos de capacitación en oficios, ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República


22/06/15

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 508/2015
REF. N° 22.070/2015

REMITE COPIA DE INFORME DE
SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA; 002411 22 JUN 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 21, de 2014, sobre auditoría a los cursos de capacitación en oficios, ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
ADELA VILLAGRÁN COFRÉ
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E

22/06/2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 14/2015
REF. N° 22.070/2015
OAF. N° 2.911/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 21,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE
CUENTAS A LOS CURSOS DE
CAPACITACIÓN EN OFICIOS, EJECUTADOS
POR EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 22 JUN 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el Seguimiento del Informe Final N° 21, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los cursos de capacitación en oficios, ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) Región de Antofagasta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control a esa entidad. La fiscalizadora a cargo de este trabajo fue doña Lizett Silva Cid.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 21, de 2014, y la respuesta de la Dirección Regional de Antofagasta del SENCE a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 216/2, del año en curso, a esta Entidad Fiscalizadora.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN																																																												
II.1.	Del examen practicado a los pagos efectuados por el SENCE a los OTEC, por concepto de los subsidios de movilización y colación otorgados a los participantes de los cursos de capacitación, los que fueron respaldados mediante los documentos denominados "planilla de Entrega de subsidios", se verificó una erogación menor a la que correspondía entregar, por la suma de \$66.000, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro: <table><tr><th>N°</th><th>Código</th><th>Monto según CGR</th><th>Monto según SENCE</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>1</td><td>SEC-MIN-0001-0002-001</td><td>4.989.000</td><td>4.971.000</td><td>18.000</td></tr><tr><td>2</td><td>SEC-MIN-0001-0002-002</td><td>3.963.000</td><td>3.957.000</td><td>6.000</td></tr><tr><td>3</td><td>SEC-MIN-0001-0002-004</td><td>3.954.000</td><td>3.981.000</td><td>-27.000</td></tr><tr><td>4</td><td>SEC-MIN-0001-0002-006</td><td>4.572.000</td><td>4.581.000</td><td>-9.000</td></tr><tr><td>5</td><td>SEC-MIN-0001-0002-007</td><td>4.521.000</td><td>4.524.000</td><td>-3.000</td></tr><tr><td>6</td><td>SEC-MIN-0001-0002-008</td><td>5.007.000</td><td>5.040.000</td><td>-33.000</td></tr><tr><td>7</td><td>SEC-MIN-0001-0002-009</td><td>5.127.000</td><td>5.115.000</td><td>12.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEC-MIN-0002-002-001</td><td>3.300.000</td><td>3.270.000</td><td>30.000</td></tr><tr><td>9</td><td>SEC-MIN-001-0005-002</td><td>3.543.000</td><td>3.543.000</td><td>0</td></tr><tr><td>10</td><td>SEC-MIN-0001-0005-003</td><td>2.847.000</td><td>2.907.000</td><td>-60.000</td></tr><tr><td colspan="4">Monto a favor de los OTEC</td><td>-66.000</td></tr></table> Ahora bien, la entidad manifestó en respuesta al preinforme de observaciones, para el caso de los cursos de los numerales 1; 2, 7 y 8, de la tabla precedente, que la diferencia se produce porque en el análisis efectuado por la Unidad de Capacitación a Personas, se detectaron situaciones en que no aplicaba el pago de los subsidios. Luego, respecto del curso del numeral 10 del citado cuadro, las discrepancias en el monto de subsidio se debieron a que el OTEC ejecutó la	N°	Código	Monto según CGR	Monto según SENCE	Diferencia	1	SEC-MIN-0001-0002-001	4.989.000	4.971.000	18.000	2	SEC-MIN-0001-0002-002	3.963.000	3.957.000	6.000	3	SEC-MIN-0001-0002-004	3.954.000	3.981.000	-27.000	4	SEC-MIN-0001-0002-006	4.572.000	4.581.000	-9.000	5	SEC-MIN-0001-0002-007	4.521.000	4.524.000	-3.000	6	SEC-MIN-0001-0002-008	5.007.000	5.040.000	-33.000	7	SEC-MIN-0001-0002-009	5.127.000	5.115.000	12.000	8	SEC-MIN-0002-002-001	3.300.000	3.270.000	30.000	9	SEC-MIN-001-0005-002	3.543.000	3.543.000	0	10	SEC-MIN-0001-0005-003	2.847.000	2.907.000	-60.000	Monto a favor de los OTEC				-66.000	El Director Regional del SENCE de Antofagasta, en su respuesta remitida a esta Contraloría Regional mediante el citado oficio N° 216/2, de 2015, indicó que se realizó la revisión de las planillas presentadas, adjuntando un informe con el detalle de los cálculos realizados. Asimismo, comunicó que realizó la solicitud de devolución mediante oficio, y se presentó por parte del organismo el respectivo comprobante de depósito.	Conforme a lo requerido en el Informe Final N° 21, de 2014, se constató que la Dirección Regional del SENCE efectuó un nuevo análisis a las partidas objetadas, evidenciándose que para los subsidios entregados en los cursos identificados en los numerales 1; 2, 7 y 8 del cuadro presentado, no se detectaron las diferencias aludidas por \$ 66.000, toda vez que en las planillas de asistencia que respaldaron los pagos del subsidio se hicieron descuentos por motivo de ausencias, registros sin firma, enmendaduras y deserciones de los alumnos, lo que justifica que no se haya pagado el total de acuerdo a lo informado por los Organismos Técnicos. Respecto del numeral 10 del mismo cuadro, en el que se advirtió una diferencia de \$60.000 por concepto de subsidios entregados por el SENCE, la referida discrepancia fue aclarada por el Servicio, adjuntando documentación para avalar los cálculos efectuados. Sobre el particular, se advirtió que el procedimiento utilizado se ajustó a lo dispuesto en el numeral 19.2, "Sistema de pagos – liquidación", de la resolución N° 250, de 2012, del SENCE, el que señala, en lo que importa, que el OTEC debe pagar subsidios a los alumnos, sólo por día asistido, como también expone que es el SENCE el encargado de verificar que la información presentada en las planillas de entrega de subsidios sea coherente	Dado que la Dirección Regional del SENCE ejecutó nuevos análisis y acreditó que las diferencias advertidas no eran tales, y que exigió la devolución de lo pagado en exceso al OTEC señalado, se subsana la presente observación. No obstante lo anterior, cumple con recordar que esa entidad debe realizar la revisión de los antecedentes que respaldan las solicitudes de pago que le presenten de manera exhaustiva, para que las erogaciones cursadas en favor de los Organismos Técnicos de Capacitación se ajusten a lo estipulado en los pliegos de condiciones.
N°	Código	Monto según CGR	Monto según SENCE	Diferencia																																																												
1	SEC-MIN-0001-0002-001	4.989.000	4.971.000	18.000																																																												
2	SEC-MIN-0001-0002-002	3.963.000	3.957.000	6.000																																																												
3	SEC-MIN-0001-0002-004	3.954.000	3.981.000	-27.000																																																												
4	SEC-MIN-0001-0002-006	4.572.000	4.581.000	-9.000																																																												
5	SEC-MIN-0001-0002-007	4.521.000	4.524.000	-3.000																																																												
6	SEC-MIN-0001-0002-008	5.007.000	5.040.000	-33.000																																																												
7	SEC-MIN-0001-0002-009	5.127.000	5.115.000	12.000																																																												
8	SEC-MIN-0002-002-001	3.300.000	3.270.000	30.000																																																												
9	SEC-MIN-001-0005-002	3.543.000	3.543.000	0																																																												
10	SEC-MIN-0001-0005-003	2.847.000	2.907.000	-60.000																																																												
Monto a favor de los OTEC				-66.000																																																												



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	capacitación por más días -112-, en circunstancias que el curso adjudicado consideraba un tope de 104 de duración, razón por la cual sólo se puede realizar reembolso hasta ese límite de tiempo. Por último, en cuanto a los cursos identificados en los puntos 3; 4, 5 y 6, esa jefatura reconoció que existieron pagos en exceso, por la suma de \$72.000, los cuales tuvieron su origen en el cálculo erróneo del pago de los subsidios.		con la información de asistencia de los alumnos registrada en la documentación que corresponda. Finalmente, respecto del monto pagado en exceso por concepto de subsidios de movilización y alimentación, mediante el ordinario N° 0028-02, del año en curso, la profesional delegado del SENCE, Región de Antofagasta, solicitó a la Fundación Educacional Escondida la devolución de \$72.000. Al respecto, se comprobó que con fecha 3 de febrero de 2015, se materializó dicha devolución en la cuenta corriente de la mencionada repartición pública.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.2.	Examinados los pagos efectuados por concepto de liquidación final de los cursos de capacitación en oficios, se constataron discrepancias entre lo que pagó el SENCE y el recálculo que efectuó este Organismo de Control, las que se explicaron por el error constatado en el conteo de las asistencias de los beneficiarios de los cursos, utilizado como base de cálculo para el pago del saldo de los servicios de capacitación contratados. Ahora bien, la entidad entregó antecedentes que permitieron realizar un nuevo cálculo de los montos liquidados, determinándose una diferencia neta de \$58.671, la que se explicó en que efectivamente se consideró al momento del cálculo inicialmente efectuado, el 100% de las horas del curso para los alumnos reemplazantes, en circunstancias que procedía reconocer el número de horas de asistencia efectiva de los beneficiarios. Por otra parte, respecto del curso SEC-MON-0002-0002-002, sobre soldadura para montaje industrial (oxiacetilénico-tungsteno gtaw), esa repartición pública reconoció una diferencia de \$257.499, suma que no era coincidente con la cantidad de horas totales indicada en el formulario N°1, y el monto consignado en la solicitud de pago presentada por el OTEC, por lo que anunció que solicitaría la revisión de los antecedentes para verificar el valor exacto, y solicitaría la corrección de estos valores y el reembolso respectivo.	En su respuesta remitida a esta Contraloría Regional en el oficio N° 216/2, del año en curso, la jefatura de esa repartición pública señaló que efectuó nuevamente el cálculo del valor de capacitación y no se identificó la diferencia equivalente a \$58.671, observados por esta Contraloría Regional. De igual forma, comunicó que realizó la solicitud de devolución de los valores pagados en exceso por la ejecución del curso SEC-MON-0002-0002-002, señalando que el organismo presentó el respectivo comprobante de depósito.	Considerando que las diferencias en los subsidios a que se refiere el punto anterior fueron aclaradas, y se obtuvo la devolución de lo pagado en exceso por dicho concepto, la discrepancia equivalente a \$ 58.671, originada en el monto de liquidación de los cursos fue regularizada. En otro orden de ideas, respecto al curso SEC-MON-0002-0002-002, el cual consistía en soldadura para montaje industrial, la diferencia advertida por un monto total de \$ 257.499, originada en la diferencia verificada entre la cantidad de horas totales indicadas en el formulario resumen N° 1, y el que arrojó la solicitud de pago, se constató que la Dirección Regional del SENCE solicitó a la Dirección Nacional de la institución la revisión de los antecedentes para verificar el valor exacto. Al respecto, esta última determinó que el total de la devolución que debía exigirse a la entidad de capacitación ascendía a \$ 256.138, lo que se concretó mediante un depósito efectuado en la cuenta corriente del SENCE, el día 3 de febrero de 2015, por el valor señalado.	Conforme a los antecedentes proporcionados por el SENCE, que acreditaron la regularización de las diferencias advertidas, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
II.3	Del análisis efectuado a los cursos de Capacitación en Oficios, Sector Minería, ejecutados por la OTEC Fundación Educacional Escondida, se advirtieron discrepancias entre la oferta inicial realizada por la citada entidad ejecutora y la distribución horaria real en actividades teóricas y prácticas en los cursos. Al respecto, la Encargada Regional de la Unidad de Capacitación a Personas del SENCE, mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2014, manifestó a este Organismo de Control que no existía ningún acto administrativo de esa repartición pública que modificara las cantidades de horas distribuidas por módulos para los cursos. Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las bases administrativas y técnicas del llamado a licitación para ejecutar el curso "Formación para el Trabajo, Minería", en el cual se establece que el OTEC deberá realizar la propuesta técnica basándose en el diseño curricular propuesto en la ficha del curso, en la cual se definen entre otros elementos, el rango máximo y mínimo de horas de cada módulo, y el porcentaje mínimo de horas prácticas, lo	La autoridad regional del SENCE adjuntó a su respuesta una copia de la providencia que solicita al Jefe del Departamento de Capacitación del citado organismo la incorporación de este ítem en el acuerdo operativo y en el proceso de pagos.	La entidad adjuntó la providencia N° 0036-02, del año en curso, evacuado por la profesional delegado de la Dirección Regional del SENCE al Jefe del Departamento de Capacitación de Personas, solicitando incorporar, ya sea en el manual o en las bases de cada programa, que el proceso de liquidación final contenga la contabilización por separado de las horas técnicas y prácticas ejecutadas durante la fase lectiva, así como también modificar el formato del acuerdo operativo, en donde se diferencien dichas horas por módulo, con la finalidad que pueda ser revisado en detalle lo ejecutado versus lo propuesto por el OTEC. No obstante lo anterior, a la fecha de este proceso de fiscalización, -mayo 2015-, la solicitud aludida no había sido atendida por el nivel central de esa institución. Por otra parte, la entidad en su respuesta al preinforme de observaciones se comprometió a realizar revisiones de las horas prácticas y teóricas ejecutadas en comparación con las propuestas, además de la revisión parcial de los libros de clases, específicamente al registro de actividades diarias de los OTEC, para determinar si se daba cumplimiento al	Se mantiene la presente observación, toda vez que todas las medidas comprometidas por la referida Dirección Regional no han sido ejecutadas.	El Director Regional del SENCE deberá disponer las medidas necesarias para que se concreten las acciones comprometidas, a saber, la aplicación de procedimientos de control e instancias de revisión para validar las horas ejecutadas por los OTEC versus lo propuesto en los programas. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificado por esta Sede Regional en futuras visitas de fiscalización que se practiquen en ese organismo estatal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
	cual si bien se cumplió en la propuesta del proveedor adjudicado, en la práctica no se ejecutó conforme a lo previsto en su oferta.		programa pre-establecido. Sin embargo, esto aún no se ha realizado, lo cual fue confirmado a esta Contraloría Regional por la funcionaria Yennifer Ríos, de la Unidad de Capacitación de Personas de la Dirección Regional del SENCE, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2015, quien precisó en relación a lo anterior, que en todos los cursos que se ejecuten a partir de este año y en todos los programas pertenecientes a la Unidad de Capacitación a Personas, se ejecutará dicha revisión, para lo cual se estaba trabajando en un plan de supervisión regional. Agregó que dicho examen será contemplado en la revisión final del curso, efectuándose una cuadratura de lo presentado por el organismo en la propuesta inicial y el acuerdo operativo respectivo.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
II.4	Como resultado de las diferencias advertidas en la distribución de las horas teóricas y prácticas de los cursos ejecutados por el OTEC, se configuró un cambio en la ejecución del curso, que conforme a los antecedentes tenidos a la vista, no fue comunicado previamente a la encargada de la Unidad de Capacitación a Personas del SENCE, ni tampoco a funcionarios encargados de efectuar la fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta del servicio. Aquello implicó que en ninguna de las áreas antes mencionadas que ejecutan labores de supervisión y fiscalización sobre los cursos, advirtieran el anotado incumplimiento, y que por lo mismo, se informaran sobre la infracción a las bases administrativas y técnicas que regularon las actividades y la propuesta técnica presentada por la OTEC. En efecto, conforme a lo establecido en el numeral 21.1, denominado Facultades del SENCE para la Aplicación de Multas, consignado en el referido pliego de condiciones, se establece que ese organismo público estará facultado para aplicar multas a los OTEC que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del programa de capacitación.	El Director Regional del SENCE expuso en su contestación remitida a esta Sede Regional, que envió a revisión de la Unidad de Fiscalización los antecedentes relativos a la materia para así determinar cargos en contra del OTEC.	Se verificó que el Director Regional del SENCE de Antofagasta envió el ordinario N° 168, de 12 de marzo de 2015, al representante legal de la Fundación Educacional Escondida, informando el levantamiento de cargos en contra de esa entidad con motivo de las discrepancias detectadas por esta Contraloría Regional entre la oferta inicial realizada por ese OTEC versus lo realmente ejecutado, las que además fueron ratificadas por la Dirección Nacional de esa repartición pública, informando que correspondió aplicar multas de acuerdo a las bases técnicas y administrativas, por no comunicar los cambios que se produjeron durante la ejecución del curso. Al respecto, se otorgó un plazo de 10 días hábiles al OTEC para que efectuara los descargos respectivos, los que fueron presentados el 30 de marzo de 2015, argumentando que se ejecutó el total de horas comprometidas y que lo advertido corresponde a errores de forma y no de fondo en la ejecución de los cursos de capacitación. Cabe hacer presente que a la fecha de este proceso de seguimiento, - mayo de 2015-, el SENCE no había emitido pronunciamiento al respecto, sin determinar si correspondía o no la aplicación de multas al mencionado OTEC.	Considerando que el proceso sancionatorio se encontraba en trámite, se mantiene la presente observación.	Por lo tanto, la autoridad regional deberá agilizar las acciones realizadas y revisar los argumentos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, con el objeto de determinar si procede la aplicación de las multas por las discrepancias detectadas. El cumplimiento de aquello será verificado por este Organismo Contralor en futuras fiscalizaciones que se practiquen sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Antofagasta, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbese a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



www.contraloria.cl